

5582/9

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Lp 28
4346

Expediente núm. _____

contra _____

José Arcal Belenguera

de _____

Bujaraloz

Juez Instructor de _____

Riva

Se inició el expediente en *14* de *Abril* de 19*43*

Fallado en _____ de _____ de 19 _____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19 _____

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 3317 del año 1939 contra José Horacio Berenguer por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 25 de febrero de 1943.



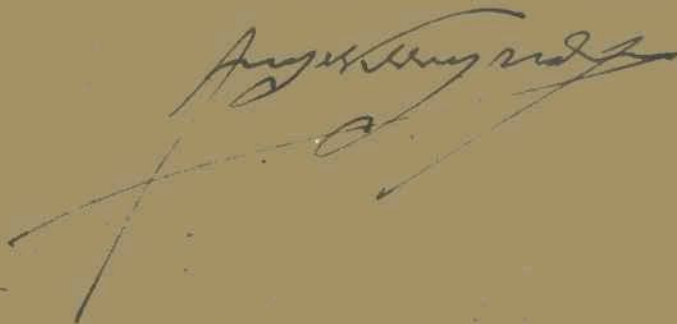
PROVIDENCIA.—Zaragoza a 25 de febrero de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Villar
Mejada
Barrabeta



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico



El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia
dictada contra Torres Real
y a su juicio no es comprendido por ahora
en las exenciones del artº 2 de la Ley de 7 de Marzo de
1.942 y procede instruir el expediente de res-
ponsabilidad civil.

Zaragoza 2 de Marzo de 1.943.

Pedro de la Fuente

Providencia - Zaragoza sul de marzo de mil no-
seiscientos sesenta y tres.

Villas
dejada
Barroeta

Tase al Fuente

[Signature]

Seguidamente se cumplió lo mandado. Cert. fijo
[Signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 14 de Abril de mil novecientos cua-

Señores

Villar
Zegada
Barroeta

renta y tres.

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el testimonio a que hace referencia, al Juez de Instrucción de Peña para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico:

18

Año 1943.

EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD POLITICA

contra

José Arcal Belenguer

vecino de

Bujaraboz



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Exp. 4346

Remito a V. S. el testimonio de la
 sentencia recaída en el sumarisimo
 de urgencia n.º 3317-39 contra José Ar-
cal Belenguera por delito
 de auxilio a la rebelión
 a fin de que de conformidad con los
 artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de
 Febrero de 1939 concordantes de ella
 y de la Ley de 19 de Febrero de 1942
 proceda a incoar el oportuno expe-
 diente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 14 de Abril de 1943.

El Presidente,



[Handwritten signature]

Sr. Juez de Instrucción de

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE ARAGON

DON SALVADOR MORNANI FERNANDEZ. Representante del Regimiento de Infantería de línea nú 17. Secretario nombrado por los señores de situación de la sentencia recaída con la causa nú 377-39, instruida por el procedimiento de su arresto de urgencia contra JOSE ARCAL BEREN GUER...

CONSIDERANDO que las leyes no se aplican a las situaciones...

El Consejo de Guerra nú Uno, constituido en la forma indicada en el orden para ver y fallar la causa instruida contra JOSE ARCAL BEREN GUER. Coenzado la vista de la causa y después de la lectura de las actuaciones su contenido no se internó el expediente por ni sus miembros del Consejo. El Ministerio Fiscal solicita por el proceso de la causa de 1939 y un día de recepción de la causa no autor de un delito previsto en el art 240 párrafo del presente Código de Justicia Militar sin circunstancias agravantes de robo de etc. La Defensa dice no haber nada que modificar la actuación de un extranjero que ademas tiene poco efecto a la causa que cuando era a nuestras zonas en enero de 1939. Se solicita para el libelo absolutorio. Por el Sr. Presidente se hace el proceso de la pregunta que si tiene algo que exponer a lo que conteste no quedando en el estado ante reunido al Consejo de Guerra para deliberar y dictar sentencia. D todo lo cual se su al tanto de lo dispuesto en el art 585 del Código de Justicia Militar, extie de la presente auto que firmo con el VE del Sr. Presidente de lo que doy fe. - VE EL PRESIDENTE: JUAN GILIART EL SECRETARIO: JOSE NAVARRO

AL 25 y 26 vuelto. OBRAS COMPLETADAS en la plaza de Zaragoza a 25 de abril de 1940. - Reunido el Consejo de Guerra teniente Nu Uno, para ver y fallar la causa nú 377-39 por el procedimiento de su arresto de urgencia de la causa contra los procesados JOSE ARCAL BEREN GUER... CONSIDERANDO que los hechos preteritos en el presente resultando constituyen un delito de auxilio a la rebelión previsto y punido en el art 240 párrafo Uno del Código de Justicia Militar del que es responsable en concepto de autor el referido procesado y sin que la falta de conocimiento de la causa que se le atribuye le responsabilidad criminal del Sr. MISOS El procesado citado artículos 172 y 173 del Código de Justicia Militar Decreto 55 y 191 por de Responsabilidad delictiva de 9 de febrero de 1939, y de su presentador de General aplicación al presente caso. - FALTA CS: Que debe ser condenado y condenarse al procesado JOSE ARCAL BEREN GUER, como autor responsable de un delito de auxilio a la rebelión sin circunstancias agravantes de responsabilidad a la pena de OCHO AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION ENOR y accesorias legales correspondientes de pena de abor la totalidad de la prisión preventiva sufrida y no haciendo expone su sancion de responsabilidad criminal de se fueran confer a lo dispuesto en la ley de Responsabilidad delictiva. - El Consejo el fallo al procesado en este sentido en cuanto las normas de la Ley de 1939 no se aplican a las situaciones de 1940, sin que se cedente a proponer la conformidad de la pena i muerte en... ASI por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos...



providencia Juez
señor Miravete,-

Pina de Ebro a veintiseis de Abril de mil novecien-
tos cuarenta y tres.

por recibidas las certificacion y orden que
antecedan, formese expediente de responsabilidades politicas, po-
niendoles por cabeza en estas actuaciones; acusese recibo, recibi-
mense de las autoridades que determina el articulo 48 de la le-
la urgente remision de los informes que en el mismo se indican
en concordancia con lo que dispone el articulo 53 con referen-
cia al inculpado, interesando tambien de la Alcaldia infique lo
familiares que el mismo tiene a su cargo e ingresos que estos
perciben, asi como el actual paradero del inculpado para hacer
le las prevenciones del articulo 49 hecho lo cual se acordará
publicuense edictos en el Boletin Oficial de esta provincia y
en el del Estado haciendo saber la incoacion de este expedien-
te.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe,

E.

Rafael Miravete

Ante mi.

Antonio Perea

diligencia; cumplido lo mandado doy fe,

Perea

Don Antonio Marro Sancho, Secretario del Ayuntamiento de la Villa de Bujaraloz, Provincia de Zaragoza.=

CERTIFICO:

Que segun consta en esta Alcaldia JOSE ARCAL BERENGUER, tiene dos hijos llamados IGNACIA y JOSE, siendo su esposa VICTORIA SERRATE PALLARES, todos ellos conviven con el cabeza de familia.= Dicho encartado y esposa e hijos no tienen otros ingresos que los del jornal de JOSE ARCAL BERENGUER.= El paradero actual de JOSE ARCAL BERENGUER es el de esta Villa con domicilio en la Calle del Norte Num. 5.=

Y para que asi conste firmo la presente quevisa el Sr. Alcalde en la Villa de Bujaraloz a cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.=

Va Bº

El Alcalde



Antonio Marro Sancho

Antonio Marro Sancho

Juzgado Municipal de
Bujaraloz(Zaragoza)

Nº 163

Me es grato adjuntar y remitir a
S.S. certificacion de la Alcaldia
relativa a JOSE ARCAL BERENGUER
segun interesaba en su muy attª:

Dios guarde a S.S. muchos años.

Bujaraloz a 4 de Mayo de 1943

El ~~Alcalde~~ Municipal

Francisco Villagorra



Sr. Juez de Instruccion en Primera Instancia de

Providencia juez
señor Miravete.-

Pina de Ebro a once de Junio de mil novecientos
cuarenta y tres.

Unase al expediente de su referencia los do-
cumentos anteriores y en su vista librese orden al inferior par-
que reclame de la Alcaldía relacion de bienes que posea el de-
nunciado, los que deberan ser valorados por peritos en su caso.
Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

M. Miravete

Ante mi.

Antonio Puec

Diligencia: El mismo dia se libra la orden, doy fe.

Puec



*José Areal Be-
lenquer*

En el expediente de Responsabi-
lidades politicas seguido contra el
vecino de esa localidad anotado al
margen, tengo acordado dirigir a V.la
presente a fin de que reclame de la
alcaldia de esa localidad certifica-
cion de los bienes que aparezcan a-
millarados a nombre del mismo, los
que en su caso deberan ser tasados
por peritos.

Sirvase V. devolver la presente
cumplimentada a la mayor brevedad y
sin dar lugar a otro recuerdo.

Pina de Ebro 11 de Junio 1943.

Rafael M. Varela

Sr. Juez Municipal de

Bujaraboz

DON ANTONIO MARRAO SANCHO, Secretario del Ayuntamiento de Bujaraloz, Provincia de Zaragoza.=

CERTIFICO:

Que examinados detenidamente los repartos de la Contribucion Rustica y Urbana e Industrial y de Comercio de esta Villa como asimismo toda clase de documentos que hagan referencia al amillaramiento o cualquier clase de riqueza no aparece a nombre de JOSE ARCAL BERENQUER cuota de ninguna clase, ni posee bienes amillarados a su nombre o que le pertenezcan, por lo que es considerado en esta Villa como pobre de solemnidad

Y para que asi conste a peticion del Sr. Juez Municipal expido y firmo la presentq eu visa el Sr. Alcalde en la Villa de Bujaraloz a doce de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.=

Vº Bº

El Alcalde



Clemente God

Antonio Marrao

Juzgado Municipal de
Bujaraloz(Zaragoza)

Adjunto remito certificacion de la Alcaldia de esta Villa de los bienes que posee amillarados a su nombre Jose Arcal Berenguer, y que al ser negativa no ha podido practicarse la informacion testifical ni peritacion de los mismos segun interesaba en su atto escrito de fecha 11 de los actuales.=

Dios guarde a S.S. muchos años.

Bujaraloz a 12 de Junio de 1943

El Juez Municipal

Florencio Villagrosa



Sr. Juez de Instruccion en Primera Instancia de
PINA DE EBRO





TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 20139

N.º Expediente

N.º Rollo

Vecindad Bujaraboz

Jose Arcel Belenguera

Con el comunicado de
27-9-45

se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 27 de Septiembre
de 1944

EL SECRETARIO,

[Firma manuscrita]



Sr. Juez de Instrucción de

Pinar de Ebro GOBIERNO DE ARAGON

A U T O : Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Las anteriores diligencias unanse al expediente de su referencia; y

RESULTANDO que instruido el presente expediente de Responsabilidades políticas contra el vecino de *Bujaraloz, José Arcal -Belenguier-* en virtud de lo mandado por la Superioridad, de los antecedentes aportados a los autos resulta acreditado el que dicho denunciado carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO que apareciendo por ello que el denunciado en este expediente se halla comprendido dentro del artículo octavo de la ley de diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, de conformidad con lo en el mismo preceptuado, procede acordar el sobreseimiento del expediente dando cuenta de los autos que resulten al Exemo Sr. Gobernador civil de esta Provincia y Jefe Provincial de FET y de las JONS.

VISTA la disposocion antes citada y demas de general aplicacion.

El Sr. Don Rafael Miravete Oms, Juez de primera instancia e ins-
trucccion de éste partido por ante mi el Secretario dijo: Que por hallarse el denunciado en este expediente comprendido dentro del artículo octavo de la ley de diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, debía acordar y acordaba el sobreseimiento del expediente comunicándolo al Exemo Sr. Fiscal de la Audiencia de este Territorio, y poniéndolo en conocimiento del Exemo Sr. Gobernador civil de esta Provincia y Jefe Provincial de FET y de las JONS una vez firme esta resolucioin, remitiendo a tal fin el oportuno testimonio a la Superioridad.

Asi lo provee y firma expresado Sr. Juez de que doy fe.

E/. *Rafael Miravete*

Ante mi.

Antonio Puer

Diligencia: El mismo dia se eleva testimonio al Exemo Sr. Fiscal, doy fe.

Puer



FISCALIA
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. _____

CONTRA

Jose Arcal Belenguer

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del 5 de Julio del año actual con el testimonio que le acompaña del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 20 de Septiembre
de 1943.

Pedro de la Fuente

Sr. Juez de Instrucción de Pina de Obra

RECIBO
DE
ACTA
CARABOZA



Don [illegible] de [illegible]
Por [illegible] de [illegible]
[illegible]

C. Vallés

Sr. Juez de Instrucción de



Pina de Ebre

Providencia Juez
Señor Miravete.-

Fina de Ebro a veintisiete de Setiembre de mil no-
vecientos cuarenta y tres.

Unase al expediente de su referencia la car-
ta orden acuse de recibo que antecede y elevese a la Supe-
rioridad testimonio del auto dictado en este expediente
a los fines procedentes.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

M. Miravete

Ante mi.

Antonio Puer

Diligencia: El mismo día se cumpre lo mandado. doy fe.

Puer

Providencia Juez
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a siete de Febrero de mil novecientos
cuarenta y cuatro.

Teniendo en cuenta el criterio ordenado a este Juzgado y que se refleja a las circulares enviadas por la Superioridad de llevar a la mas pronta terminacion los expediente como el presente estando solo pendiente de la union del acuse de recibo del Tribunal Nacional, remitase estas actuaciones a la Excmo Audiencia para union del referido oficio y su archivo, todo lo cual se llevara a efecto una vez cumplido lo acordado en la resolucion anterior respecto de la publicacion de edictos y demas indicado.
Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

M). Miravete

Ante mi.

Antonio Pina

Diligencia: El mismo dia se libran los despachos necesarios, doy fe.

Pina

Providencia Juez
ejte Sr. Blasco.-

Pina de Ebro a primero de Septiembre de mil novecie-
tos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta del estado de este expediente y
en vista de la orden recibida de la Superioridad interesando la
pronta terminacion de esta Clase de expedientes y visto el esta-
do que el mismo alcanza, librese nuevos edictos al Boletin Ofi-
cial de esta Provincia y al del Estado, librandose los despachos
necesarios.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E) *Julian Blasco*

Ante mi.

Antonio Ruiz

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

Ruiz

DILIGENCIA; para hacer constar que en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al día 5 de Septiembre de 1944 se inserte el edicto publicado en este expediente; así como en el Boletín oficial del Estado correspondiente al día 21 de Febrero del Año actual. Pina de Ebro a veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.



Providencia Juez
este Sr. Blasco.-

Pina de Ebro a veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Dada cuenta de la anterior diligencia y cumplido ya lo acordado en este expediente elévese a la Superioridad para su archivo en la misma.
Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E). 

Ante mi.



Diligencia; El mismo día y con comunicacion se remite este expediente a la Superioridad, doy fe.





JOSE ARCAL BELENGUER

Excmo Señor.

Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto expediente de Responsabilidades políticas seguido contra el denunciado anetado al margen, en el que se ha dictado auto de sobreseimiento, a fin de que sea archivado en esa Superioridad.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Pina de Ebro a 23 de Febrero de

1945

Juan Pina

Excmo Sr. Presidente de esta Audiencia Provincial.

E.1.805,413 *

PROVIDENCIA.- Zaragoza nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta

Señores.- y cinco.

Millaruelo. De conformidad con lo prevenido en el apartado 1)

Tejada. del art. 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 archi-

Barroeta. vense estas actuaciones.

Lo acordaron los señores expresados al margen y
rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

Francisco Torres Ferrer

Nota.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.